

Registro n° 1934

Ref. 350/08 – Sec. Planif.

///PLATA, 8 de agosto de 2012.

VISTO: La disolución de los Tribunales de Familia existentes a efectos de su transformación en Juzgados Unipersonales (art. 8 y cctes. Ley 13634).

Lo previsto por el artículo 9° inc. 16) de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de tres Juzgados de Familia en el Departamento Judicial de San Nicolás.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1651/08 designó a los doctores Regina Adriana Cucit, Maria Alejandra Sivori y Miguel Ángel Cornelli, como titulares de los Juzgados de Familia del departamento judicial de San Nicolás.

Que por Resolución registrada bajo el N° 3622/08, la Suprema Corte determinó la numeración -entre otros- de los citados Juzgados Unipersonales, indicando en cada caso el magistrado reasignado que será su titular, conforme surge del Anexo I de dicho decisorio.

Que a los efectos de iniciar el proceso de disolución del actual Tribunal de Familia, se adoptaron una serie de medidas tendientes a organizar e implementar el procedimiento, conforme surge del decisorio N° 3718/08.

Que consecuentemente, los Señores Jueces a cargo de los Juzgados creados, han elevado la propuesta de distribución de expedientes en trámite (conf. Res. N° 3718/08), la que ha sido evaluada por la Secretaría de Planificación, resultando oportuna su aprobación.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia, de personal y de recursos informáticos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento de los citados organismos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Disponer se inicie el proceso de disolución -de conformidad con lo normado por el art. 8° de la Ley 13.634- del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia del Departamento Judicial de San Nicolás.

Artículo 2°: Fijar el 13 de septiembre de 2012 como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados de Familia N°s 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de San Nicolás.

Artículo 3°: Los organismos se instalarán en el inmueble sito en Avenida Savio N° 182 de la ciudad de San Nicolás. No obstante, la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios deberá continuar con la búsqueda de inmuebles que permita un mejor funcionamiento de los órganos.

Artículo 4°: Encomendar a la Secretaría de Planificación la realización de las adecuaciones necesarias en el sistema “Inforec”, instalado en la Receptoría de Expedientes departamental, que permitan la aplicación del mecanismo de adjudicación de las causas en trámite ante el actual Tribunal de Familia entre los nuevos Juzgados del fuero.

Artículo 5°: En función de lo expuesto, y a fin de facilitar el traspaso, organización y registro de las causas, se dispone la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, desde el día 10 al 12 de Septiembre 2012 en el Tribunal de Familia de San Nicolás, y desde el día 13 al 14 del mismo año en los Juzgados de Familia N°s 1, 2 y 3 de la misma jurisdicción.

Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de expedientes.

Artículo 6°: Disponer que los cargos de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de San Nicolás, ocupados por los doctores Regina Adriana Cucit -12606-, Maria Alejandra Sívori -12605- y Miguel Ángel Cornelli -12607-, tengan la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13 – Nivel 20) y se asignen a los Juzgados de Familia N°s 1, 2 y 3 del Departamento Judicial de San Nicolás respectivamente (PRG 003 - Administración de Justicia).

Artículo 7°: Los integrantes del actual Tribunal de Familia deberán adoptar los recaudos para remitir al Área de Estadísticas de Administración de Justicia la información estadística correspondiente, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidente N° 19/11.

Artículo 8°: La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental, en oportunidad que por la Secretaría de Personal se curse la pertinente autorización, podrá tomar el respectivo juramento de ley a los magistrados citados precedentemente.

Artículo 9°: Solicitar a la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental se sirva proponer un cronograma de turnos para los Juzgados de Familia, a los fines de su posterior aprobación por parte del Tribunal.

Artículo 10°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal en lo atinente a las gestiones vinculadas con la instrumentación de las plantas funcionales.

Artículo 11°: Autorizar a la Delegación de Informática departamental, a arbitrar las medidas necesarias para que los jueces titulares de los nuevos órganos cuenten con la totalidad de la información de los expedientes que tramitaban en el Tribunal de Familia que oportunamente integraban, interviniendo con tal motivo los sistemas de gestión de los mismos.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.